

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Abril 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gastos carcelarios.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya relación á continuación se expresa, se servirán satisfacer, en el término de ocho días, en la Depositaria municipal de La Almunia de D.^a Godina, las cantidades que adeudan por gastos carcelarios, correspondientes á varios trimestres del actual ejercicio y restos anteriores; pasado dicho plazo se procederá por aquella Alcaldía á la expedición de apremios, según está prevenido.

Zaragoza 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Relación que se cita.

Alfamén, Bardallur, Botorrita, Cabañas, Epila, La Muela, Lumpiaque, Mezalocha, Pedrola, Plascencia, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas y Urrea de Jalón.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de varias Cárceles, cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Juan Muñoz López, natural y vecino de Montellano, de cadena perpetua, estatura 1'69, manos 19 centímetros por 12 de ancho, pies 27 por 9, edad 28 años, ojos pardos, cara larga, trigüeño.

Manuel del Río García, de cadena perpetua, natural de Penveblas, vecino de Morón, procedente provincia de Soria, mancebo de Botica, 1'55, manos 17 por 8, pies 28 por 10, 19 años, moreno claro, pelo castaño, pómulos salientes, delgado, cicatriz lado izquierdo labio superior.

Cándido Expósito, natural de Carmona, 24 años, moreno, barba cerrada negra, ojos y pelo negro, vecino de Viso de Alcol, estatura 1'515, manos 24 centímetros, pies 36.

Manuel Perinán Rendón, 27 años, natural y vecino de Chiclana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, estatura 1'22, pies 23, manos 16.

Juan Alvarez Pete, 32 años, natural y vecino de Lebrija, ojos azules, pelo rubio, rostro trigüeño, algo pecoso, estatura 1'99, pies 28, manos 18.

Alberto González, (a) Heilillo, 14 años, natural de Sevilla, pelo castaño, rostro claro, cuerpo delgado, hablar vivo, estatura 1'40, pies 22, manos 15.

Francisco Jiménez (a) Piteso, natural y vecino de Asahal (Sevilla) le falta falange del índice mano derecha, estatura 1'650, pies 24, manos 18, moreno, pelo negro.

Antonio Trusa, N. Trusillo, natural y vecino de Bejer (Cádiz), estatura 1'60, moreno claro, ojos azules, pelo castaño, 30 años.

José Alvarez Lorda, conocido por Antonio Moya, Barcardo de gran consideración, natural del Berge Málaga, vecindad desconocida, 32 años, estatura 1'730, pies 23, manos 17, cicatriz región central derecha, moreno claro, pelo negro.

Pedro Nolasco Plantón Reyes, conocido por José Bargas Castro, natural Lucena, jitano, 30 años, barbilampiño, estatura regular, pelo negro, color moreno, lunar bello al lado izquierdo de la cara.

Mariano Mairal Aldanúa, natural de Huesca, soltero, 1'640 milímetros estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, viste color Mahón cuadros, chaleco pana color café, camisa blanca, blusa azul, alpargatas negras, boina color café, lleva una cédula vieja de Pedro Autax.

José Salvieto Quintero, natural de Lucena, alto, delgado, con bigote, 30 años, pelo castaño claro.

Nicolás García Martín, natural de Archena, vecino de Sevilla, 31 años, extensa cicatriz parte superior maxilar derecho, estatura 1'69, peso 69 kilos, manos 17 centímetros por 8, pies 27 por 9, pelo negro, barba poblada, color moreno, vive en Sevilla, Lira, 14

Gumersindo del Moral y Andrés del Moral, natural de Villaviciosa, de 48 años, pequeño, con bigote, pantalón de pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina morada y zapatos; el segundo hijo del primero, de 22 años, viste blusa azul con cintas negras, pantalón de paño fino, cuadros pequeños, boina morada; lleva reloj.

José Ramos Fernández y Andrés Paz Sánchez, de 31 años el primero y 28 el segundo; el Ramos lleva una cicatriz en la parte alta de la frente, y el segundo dos cicatrices al lado izquierdo de la nariz y otra al lado derecho en la raíz de la misma.

José Sales, natural de Castellón de la Plana, de 15 años, le acompaña Francisco Camaño Planas, de 19 años; viste americana oscura, abrigo de color, con cuello de terciopelo y sombrero claro.

SECCIÓN SEXTA.

D. Fidel Sánchez Aguirán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de El Buste:

Certifico: Que en el libro de actas donde extiende sus acuerdos el Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en el presente año económico, en la celebrada el día 1.º de Abril actual, obra el particular que á la letra dice así:

«Resultando, pues, y además de las economías introducidas en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, un déficit de 1.912 pesetas 89 céntimos entre los presupuestos de ingresos y el de gastos para el citado ejercicio de 1892 al 93, por

unanidad de todos los señores asistentes se acuerda:

Que para nivelar estos se recurra á los arbitrios extraordinarios, gravando á este fin las especies de consumo que se comprenden en la segunda tarifa del impuesto y que á continuación se expresa, calculándose el rendimiento de éstas en la misma cifra que resulta de déficit del mencionado presupuesto, la cual es como sigue:

Tarifa de arbitrios especiales acordados por la Junta municipal sobre las especies de consumo que se expresarán, las cuales no se comprenden en la general del impuesto, y cuyo gravamen no alcanza al 25 por 100 del precio medio de los artículos.

| ESPECIES. que se gravan. | Consumo que se calcula. — Pesetas. | Precio medio del kilogramo. — Pesetas. | Valor anual. — Pesetas. | Producto anual al por 100. — Pesetas. |
|--------------------------------|---|--|----------------------------------|--|
| Leña | 344.000 | 0'02 | 6.880 | 1.169'60 |
| Paja | 218.500 | 0'02 | 4.370 | 742'90 |
| TOTALES. | 562.500 | » | 11.250 | 1.912'50 |

Asimismo se acordó que esta resolución se anuncie al público por término de 10 días, con objeto de que durante este plazo formulen las reclamaciones pertinentes los que se crean perjudicados: se libre certificación de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; y por último, que se instruya el correspondiente expediente con sujeción á lo que para este fin se dispone, para obtener la competente autorización con que poder llevar á efecto el presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, que suscriben los que saben, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y en cumplimiento á lo en la misma ordenado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en El Buste á 12 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Epifanio Modrago.—P. A. del Ayuntamiento y J., Fidel Sánchez, Secretario.

No habiendo comparecido el mozo Juan Pedro Vergara Bartolomé, hijo de Ponciano y Antonia, núm. 4 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el expediente que determina el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarado prófugo por esta Corporación, condenándole al pago de gastos.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado á la Excm. Comisión provincial; apercibiéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Ateca 13 de Abril de 1892.—El Alcalde ejerciente, Francisco Ansó.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á esta villa para el ejercicio de 1892 á 1893, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo anual de la cuota del Tesoro y sus recargos.

La primera subasta tendrá lugar el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana, y si ésta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta el día 4 de Mayo próximo, á la misma hora, por las dos terceras partes del cupo y recargos, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tauste 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Bienvenido Lostalé.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1892-93, bajo el tipo en alza que se expresa en el expediente instruido al efecto y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las once de su mañana.

Tosos 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eduardo Cardiel.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con los asociados, tiene acordado como medio intentado para cubrir el cupo de consumos, correspondiente á esta villa, en los tres años económicos más próximos, proceder de conformidad á lo que determina el vigente reglamento, á los conciertos gremiales, y no dando éstos resultado, al arriendo á venta libre de todos los artículos y especies de consumos, bajo el tipo de 10.641 pesetas 44 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las diez de la mañana, ante la Comisión respectiva del Municipio, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; siendo condición precisa para tomar parte en la licitación el depósito de un 2 por 100 sobre el tipo en la Caja municipal.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 6 de Mayo próximo viniente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del impuesto que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor por un año económico solamente.

Pina de Ebro 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

Sin resultado los encabezamientos gremiales y parciales, y según acuerdo del Ayuntamiento y señores asociados, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por término de tres años para cubrir el

cupo y recargos de consumos de 1892-93. La primera subasta, se celebrará el día 24 del actual, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial; y si esta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 10 de Mayo á la misma hora.

Caso de ser negativas las anteriores subastas, se procederá al arriendo por la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, el día 14 del citado Mayo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Longares 13 Abril de 1892.—El primer teniente de Alcalde ejerciente, Teodoro Artigas.

La primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en esta villa, para el año 1892-93, tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día 27 del actual, bajo el tipo de 11.279'91 pesetas; debiendo advertirse que la primera que habrá de prestarse por el rematante, en su caso, consiste en depositar 2.500 pesetas en arcas municipales. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Moneva.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas, á venta libre, de los derechos de consumos marcados en la tarifa primera, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, tiene acordado proceder á la subasta á la exclusiva, de dichas especies, el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana; bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Municipio.

Maella 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gil Borraz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y señores asociados, en el día 24 del actual, á las once de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, se celebrará subasta para el arriendo á venta libre por espacio de los tres años económicos más próximos del impuesto de consumos de este término municipal.

La Joyosa 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Camilo Gómez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, cumpliendo el acuerdo de 27 de Marzo último, se anuncia el arriendo en pública subasta por el término de uno á tres años, por el importe total de 2.366 pesetas 53 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en dicha subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 30 del propio mes.

Villadoz 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Valero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| Núm.º de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Cate- goría. | CLASE DE DESTINO. | SUELDO. Pesetas. | GRATIFICACIONES y demás ventajas. | Fianzas. Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES. |
|--|--|-----------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | | | | |
| 1 | En el Ministerio. | 1. ^a | Mozo. | 1.000 | » | » | » |
| 2 | Gobierno civil de Madrid. | 4. ^a | Oficial quinto. | 1.500 | » | » | » |
| 3 | Idem de Valencia. | 4. ^a | Idem. | 1.500 | » | » | » |
| 4 | Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. | 1. ^a | Agente de primera clase. | 1.000 | » | » | » |
| 5 | Idem id. | 1. ^a | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| 6 | Idem de Cádiz. | 1. ^a | Agente de segunda clase. | 750 | » | » | » |
| 7 | Idem de Canarias. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 8 | Idem de Ciudad Real. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 9 | Idem de Cuenca. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 10 | Idem de León. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 11 | Idem de Huelva. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 12 | Idem de Logroño. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 13 | Idem de Málaga. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 14 | Idem de Sevilla. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 15 | Idem de Tarragona. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 16 | Idem de Valladolid. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 17 | Idem de Zaragoza. | 1. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| <i>Dircción general de Correos y Telégrafos.</i> | | | | | | | |
| 18 | Badajoz.—Castuera á la estación. | 1. ^a | Peatón. | 400 | » | » | » |
| 19 | Barcelona.—Molins de Rey. | 1. ^a | Cartero. | 375 | » | » | » |
| 20 | Burgos.—Caballo del Campo. | 1. ^a | Idem. | 100 | » | » | » |
| 21 | Castellón.—Villafraaga. | 1. ^a | Peatón. | 508 | » | » | » |
| 22 | Castellón.—Villafraaga. | 1. ^a | Idem. | 650 | » | » | » |
| 23 | Guadalajara.—Espinosa á Valdecañete. | 1. ^a | Idem. | 350 | » | » | » |
| 24 | Guadalajara.—Espinosa á Valdecañete. | 1. ^a | Idem. | 625 | » | » | » |
| 25 | Gripúzcoa.—Vergara á Elgueta. | 1. ^a | Idem. | 189 | » | » | » |
| 26 | Lérida.—Sagur á Pont de Suert. | 1. ^a | Idem. | 820 | » | » | » |
| 27 | Madrid.—Robledillo de la Jara á Alázar. | 1. ^a | Idem. | 472:50 | » | » | » |
| 28 | Oviedo.—Tineo á Villafreintín. | 1. ^a | Idem. | 250 | » | » | » |
| 29 | Palencia.—Cervera á Santibáñez de Resoba. | 1. ^a | Cartero. | 400 | » | » | » |
| 30 | Sevilla.—Saucejo. | 1. ^a | Peatón. | 400 | » | » | » |
| 31 | Tarragona.—Hortal de Tova á Argentera. | 1. ^a | Idem. | 525 | » | » | » |
| 32 | Toledo.—Montearagón á Puebla Nueva. | 1. ^a | Idem. | 472:50 | » | » | » |
| 33 | Idem.—Navahermosa á San Martín de Montalbán. | 1. ^a | Cartero. | 376 | » | » | » |
| 34 | Valencia.—Cofrentes á Millares. | 1. ^a | Idem. | 525 | » | » | » |
| 35 | Valladolid.—San Román de la Hormija. | 1. ^a | Cartero. | 376 | » | » | » |
| MINISTERIO DE HACIENDA. | | | | | | | |
| 36 | Administración de contribuciones directas de Zaragoza. | 4. ^a | Oficial quinto. | 1.500 | » | » | » |
| 37 | Administración de Loterías de primera clase, núm. 1, en Zaragoza. | 1. ^a | Administrador. | Premio. | » | 24.900 | » |
| 38 | Idem en Ecija (Sevilla). | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 2.500 | » |
| 39 | Idem en San Gervasio de Cassolas (Barcelona). | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 11.200 | » |
| 40 | Idem en Las Corts de Sarría (Barcelona). | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 13.700 | » |
| 41 | Idem núm. 6, en Bilbao. | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 9.500 | » |
| 42 | Idem núm. 7, en idem. | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 6.800 | » |
| 43 | Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga. | 3. ^a | Aspirante primero. | 1.250 | » | » | » |
| 44 | Sección de Recaudación de Almería. | 3. ^a | Idem tercero. | 750 | » | » | » |
| 45 | Secretaría de la Delegación de Hacienda de Orense. | 3. ^a | Idem. | 750 | » | » | » |
| 46 | Administración de Loterías de segunda clase en Berja (Almería). | 1. ^a | Administrador. | Premio. | » | 2.500 | » |
| 47 | Idem en Huércal Overa (Idem). | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 2.500 | » |
| 48 | Idem en Calahorra (Logroño). | 1. ^a | Idem. | Idem. | » | 2.500 | » |
| 49 | Depositaria Pagaduría de la Coruña. | 2. ^a | Portero. | 1.000 | » | » | » |
| 50 | Idem de Barcelona. | 1. ^a | Mozo. | 625 | » | » | » |
| 51 | Intervención de Hacienda de Cádiz. | 3. ^a | Aspirante primero. | 1.250 | » | » | » |
| 52 | Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado. | 3. ^a | Auxiliar de Corporaciones civiles. | 1.000 | » | » | » |
| 53 | Archivo de Hacienda de Logroño. | 1. ^a | Mozo. | 625 | » | » | » |
| 54 | Salinas de los Alfaques (Tarragona). | 1. ^a | Dependiente. | 750 | » | » | » |
| 55 | Administración de Propiedades de Málaga. | 3. ^a | Aspirante primero. | 1.250 | » | » | » |
| 56 | Idem de Soria. | 3. ^a | Idem segundo. | 1.000 | » | » | » |
| 57 | Idem de Granada. | 3. ^a | Idem. | 1.000 | » | » | » |

| Núm.º de orden. | DEPENDENCIA Ó SERVICIO. | Categoría. | CLASE DE DESTINO. | SUELDO. Pesetas. | GRATIFICACIONES y demás ventajas. | Fianzas. Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES. |
|--------------------------------|--|------------|---|------------------|-----------------------------------|-------------------|--|
| 58 | Dirección general de Contribuciones indirectas | 3.ª | Aspirante primero... | 1.250 | > | > | > |
| 59 | Administración de Contribuciones indirectas de Huelva. | 3.ª | Idem segundo. | 1.000 | > | > | > |
| 60 | Idem de Logroño. | 3.ª | Idem primero. | 1.250 | > | > | > |
| 61 | Idem de Sevilla. | 3.ª | Idem. | 1.250 | > | > | > |
| 62 | Aduana de Gijón. | 2.ª | Alcaide Marchamador Pesador | 1.250 | > | 1.000 | > |
| 63 | Idem del Ferrol. | 2.ª | Idem. | 1.000 | > | 1.000 | > |
| 64 | Idem de Ribadesella. | 2.ª | Pesador portero. | 750 | > | > | > |
| 65 | Dirección general de Contribuciones indirectas | 1.ª | Mozo de oficios. | 875 | > | > | > |
| 66 | Administración de Contribuciones directas de Albacete. | 3.ª | Aspirante segundo. | 1.000 | > | > | > |
| 67 | Idem de Ciudad Real. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 68 | Idem de Cádiz. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 69 | Idem de Avila. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 70 | Idem de León. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 71 | Idem de Pontevedra. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 72 | Idem de Almería. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| 73 | Idem de Jaén. | 3.ª | Idem. | 1.000 | > | > | > |
| MINISTERIO DE LA GUERRA | | | | | | | |
| 74 | Inspección general de Administración militar.—Edificios militares de Toledo. | 1.ª | Conserje. | > | 25 ps. mensuales | > | > |
| 75 | Idem.—Idem de la plaza de Ceuta. | 1.ª | Idem. | 270 | > | > | > |
| CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA | | | | | | | |
| 76 | Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado. | 1.ª | Peón caminero. | 2 ptas. diar. | > | > | De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| 77 | Escuela de Comercio de Sevilla. | 1.ª | Mozo de aseo Portero. | 750 | > | > | > |
| CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN | | | | | | | |
| 78 | Ayuntamiento de Teruel. | 1.ª | Vigilante de Consumos. | 638'75 | > | > | > |
| 79 | Juzgado de primera instancia de Borja. | 1.ª | Alguacil. | 540 | > | > | > |
| 80 | Ayuntamiento de Orriols (Teruel). | 1.ª | Idem. | 125 | > | > | > |
| 82 | Ayuntamiento de Palma. | 3.ª | Escribiente décimo. | 999 | > | > | > |
| 83 | Idem. | 3.ª | Idem undécimo. | 720 | > | > | > |
| 84 | Idem. | 1.ª | Guarda municipal de la Sección diurna. | 900 | > | > | > |
| 85 | Ayuntamiento de Mahón. | 1.ª | Guardia municipal del pueblo de San Luis. | 540 | > | > | > |
| 86 | Idem de Felanitx. | 1.ª | Oficial Portero. | 456'25 | > | > | > |
| 87 | Instituto provincial de segunda enseñanza de Baleares. | 1.ª | Mozo | 750 | > | > | > |
| 88 | Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de consumos. | 1.ª | Vigilante de primera clase de Caballería. | 875 | 500 | > | > |
| 89 | Idem. | 1.ª | Idem. | 875 | 500 | > | > |
| 90 | Idem. | 1.ª | Idem. | 875 | 500 | > | > |
| 91 | Idem. | 1.ª | Idem. | 875 | 500 | > | > |
| 92 | Idem. | 1.ª | Idem. | 875 | 500 | > | > |
| 93 | Idem. | 1.ª | Idem. | 875 | 500 | > | > |
| 94 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 95 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 96 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 97 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 98 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 99 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 100 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 101 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 102 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 103 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 104 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 105 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 106 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 107 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 108 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 109 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 110 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 111 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |
| 112 | Idem. | 1.ª | Idem. | 750 | > | > | > |

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Félix Burriel, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que en los autos que han pendido ante esta Audiencia y que luego se expresarán, se pronunció por la Sala de lo civil de la misma, con fecha 7 de los corrientes, la sentencia que contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 7 de Abril de 1892: En el juicio ordinario de menor cuantía, promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital por D. Ramón Foch y Sánchez, vecino de la misma, comerciante, hoy no comparecido, contra D. Evaristo López y García, D. Francisco García Herrero, y don Antonio Ferrer Azor, camareros, sus convecinos, representado el primero por el Procurador D. Ramón Navarro y dirigido por el Letrado D. Galo Ponte, y por rebeldía de los dos últimos los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, que ha pendido y pende ante esta Sala en grado de apelación interpuesta por López, de la sentencia dictada por el Juez en 11 de Noviembre de 1891, y del auto de 6 de Octubre anterior, denegando la reposición de la providencia, no dando lugar á dejar sin efecto el embargo preventivo practicado contra los demandados, sin que haya comparecido tampoco el demandante.

Fallamos: Que confirmando el auto de 6 de Octubre de 1891, y por consecuencia ratificando como ratificamos, el embargo preventivo y su ampliación verificados en 15 y 17 de Julio del propio año de 1891, debemos condenar y condenamos á D. Evaristo López García, D. Francisco García Herrero y D. Antonio Ferrer Azor á que dentro del término de 10 días satisfagan por partes iguales á D. Ramón Foch y Sánchez la cantidad de 500 pesetas 22 céntimos, con sus intereses legales, á razón del 6 por 100 desde la fecha del requerimiento de pago, ó sea desde el día 15 de Julio último y costas de segunda instancia, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, que se publicará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arsenio Ramírez de Orozco.—Enrique Monfort.—José Campoamor.—Manuel Pérez.—Joaquín Jarauta.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Zaragoza á 11 de Abril de 1892.—Félix Burriel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gaspar Rey, apodado el Feo, natural de esta capital, de 41 años de edad, casado, zapatero de oficio, que

además tiene las señas de ser picado de viruelas y lleva unas cicatrices en el cuello, para que dentro de los nueve días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo y otros me hallo instruyendo por conspiración para el delito de sedición y propaganda anárquica; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del expresado Gaspar Rey, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 11 de Abril de 1892.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Daroca, el día 4 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, como de la pertenencia de Victoriano Lorente Villa:

1.º Un campo, secano, en Ruesca, partida del Tejar, de 3 yubadas; linda al N. con Rambla, al M. con cerro de las Cabecinas al O. con barranco y al P. con Joaquín Pérez: tasado en 100 pesetas.

2.º Otro en ídem viña, partida Valdeliebre, de 2 yubadas; linda al N. con Joaquín Pérez, al M. con Rambla, al O. con Mariano Lorente y al P. con Santiago Monge: tasado en 75 pesetas.

3.º Y otro viña en ídem, partida del Tejar, de una yubada; linda al N., P. y M. con Miguel Villa, y al O. con herederos de Valero Tejero: tasado en 30 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 10 de Abril de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TRABAJADORES

Se admitirán todos los que se presenten en Anzánigo, para el ferrocarril de Canfranc, ganando hasta 10 reales.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO